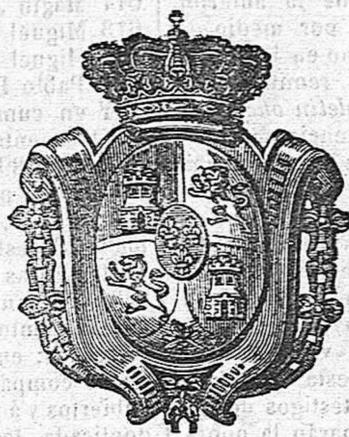


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Ruperto Ubago en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Arnedo, decretada por V. S. en 11 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 27 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Ruperto Ubago y Hevas en su doble cargo de Concejal y Alcalde de Arnedo, decretada en 11 del actual por el Gobernador de la provincia de Logroño.

Resulta, que en virtud de denuncia de algunos Concejales, el Gobernador oyó al Alcalde denunciado y reclamó á la Alcaldía varias certificaciones; y visto el informe de la Comisión provincial, decretó en 11 del presente mes la suspensión de D. Ruperto Ubago y Hevas, en su doble cargo, fundándose en que dicho Alcalde suspendió al Secretario del Ayuntamiento y nombró como interino á D. Leandro Zapata, contra la voluntad de la mayoría de los Concejales, que no pudieron tomar acuerdo por haber levantado la sesión el Presidente, habiendo transcurrido veintiún meses sin que se haya anunciado la vacante; que D. Leandro Zapata no podía ser nombrado Secretario interino, puesto que desempeñaba el destino de cartero, en el que fué luego suspenso judicialmente por auto de procesamiento en causa por infidelidad en la custodia de documentos y sustracción de valores; que en un solo día el Alcalde destituyó al pregonero, á los alguaciles y otros empleados, y nombró á los que le pareció conveniente, sin contar con el Ayuntamiento, y contra lo acordado por éste, ordenó varios pagos; que no existía acta alguna

de los acuerdos relativos á la distribución de los fondos, ni se remitió al Gobierno de la provincia el extracto de los acuerdos municipales para su publicación en el Boletín oficial; y que el Alcalde, en sus asertos de defensa, empleó frases irrespetuosas.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en nota fecha 18 de este mes, informa que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que, á juzgar por los hechos relacionados, el Alcalde de Arnedo ha cometido varias infracciones de la ley, entre las que algunas pudieran constituir delito de usurpación de atribuciones y malversación de fondos;

Opina la Sección que procede confirmar la providencia gubernativa y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 177

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

El art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento impone á esta Comisión el deber de confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento con las que les darán los Curas párrocos y Jueces municipales.

Y no señalando la ley el plazo en que los Curas párrocos y encargados del Registro civil deben remitir á las Comisiones mixtas de reclutamiento las relaciones de que habla el precitado art. 123, se ha fijado por Real orden de 14 de Octubre último el mes de Enero para que cumplan dicho deber.

Al objeto, pues, de precaver ulteriores dificultades y á fin de evitar las

responsabilidades consiguientes, esta Comisión ha resuelto recordar á los Rdos. Curas párrocos y encargados del Registro civil el plazo dentro del cual deben necesariamente dar cumplimiento al servicio de que se trata.

Tarragona 14 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado González.—P. A. de la C. M., el Secretario, Tomás Larráz.

Tarragona 19 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Numero del inventario	Clase de la finca	Situación de la misma	Procedencia	Fecha de la subasta	Nombre del comprador	Cantidad por que se adjudica Pesetas Cs.
1.540	Rústica.	Rindoms.	Estado.	8 Octubre 1897.	Juan Guinjoán Vidal.	510
889 al 895	Urbana.	Tortosa.	Idem.	8 " "	Bruno Camps Sampan.	171

Relación de las fincas desamortizables que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades en orden de 31 de Diciembre de 1897.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 178

Núm. 179

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TARRAGONA

EDICTO

Don Leandro Fernández, Agente recaudador de Contribuciones de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación por débitos del impuesto de cédulas personales del actual ejercicio de 1897-98, correspondiente á esta capital, he dictado con fecha 15 del actual la siguiente

«Providencia.—Usando de las facultades que me confiere la base 9.ª del art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1888 y el art. 9.º de la instrucción contra deudores á la Hacienda, de la misma fecha, declaro procedente el apremio de segundo grado contra los contribuyentes morosos sujetos al impuesto de cédulas personales que se hallan relacionados en la de descubiertos que precede é incursos en el recargo del duplo del valor de la cédula que les corresponde y además el duplo del recargo municipal, con arreglo á lo prevenido en el art. 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 19 de Septiembre de 1890, por hallarse comprendidos en el caso 2.º del art. 40 de la misma. Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 17 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 ya citada, y con las formalidades y requisitos que establece el art. 71; en la inteligencia de que si transcurridas las veinte y cuatro horas que prescribe el referido artículo no verifican el pago de sus débitos, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles y semovientes, frutos, rentas, etc., de los deudores, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la citada instrucción».

Lo que se hace público por medio de este edicto y periódico oficial para conocimiento de los deudores; advirtiéndoles que las oficinas de esta Recaudación se encuentran establecidas en la calle de Apodaca, núm. 24, bajos, siendo las horas de despacho de cédulas de nueve á doce de la mañana y de tres y media á cinco de la tarde. Tarragona 16 de Enero de 1898.—Leandro Fernández.

Núm. 180

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día 16 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial, rústica correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 181.—Débito 5'25 pesetas.—Antonio Ollé Jassaus.—Una pieza de tierra partida Rosés.

Núm. 291.—Débito 5 pesetas.—Pablo Aragonés Cugat.—Una pieza de tierra partida Forgas.

Núm. 292.—Débito 4'75 pesetas.—Juan Cabré Callot.—Una pieza de tierra partida Rosés.

Núm. 293.—Débito 6'13 pesetas.—José Cabré Vall.—Una pieza de tierra partida Forgas.

Núm. 294.—Débito 3'87 pesetas.—Jaime Castellví Cabré.—Una pieza de tierra partida Bosch.

Núm. 295.—Débito 18'25 pesetas.—José Domenech Escoda.—Una pieza de tierra partida Forgas.

Núm. 296.—Débito 5'32 pesetas.—María Mestre Bosca.—Una pieza de tierra partida Vall.

Núm. 297.—Débito 3'88 pesetas.—Jaime Rovira Solanellas.—Una pieza de tierra partida Forgas.

Núm. 298.—Débito 5'25 pesetas.—Jaime Taberna Tost.—Una pieza de tierra partida Mas den Minguet.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la meritada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Rindecols 18 de Enero de 1898.—Tomás Pujol.

Núm. 181

Don Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda municipal de este distrito.

Hago saber: Que en providencia de 10 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población, por débitos á la contribución consumos y municipal correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

trimestres de 1896-97 y atrasos, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución, si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
161	Juan Llauradó Sarobé	53'29	
163	José Domingo Monné	64'96	
208	Viuda de José Casanovas Simó	6'58	
236	Pedro Pablo Huguet Mariné	27'56	
266	Antonio Casals Solé	4'52	
267	Salvador Borrás Compte	46'31	
341	Dolores Artells Roig	3'19	
343	Herederos de Franc.º Barberá	0'81	
349	Francisco Bonet	4'97	
322	Pedro Boronot Font	3'41	
345	Antonio Compte Avila	1'98	
346	Josefa Compte Rodón	0'36	
352	Juan Domenech Miret	4'80	
358	Viuda de Francisco Figueras Mompéó	3'92	
374	Viuda de Francisco Juncosa Freixes	4'22	
377	María Mestre Garreta	2'96	
388	Viuda de Alejo Martorell Nolla	16'31	
407	Rosa Rigall Giol	2'91	
408	Teresa Roig Palau	4'82	
414	José Solé Ferré	2'69	
416	Teresa Salvat Ciurana	0'76	
442	Ramón Aymerich Llauradó	1'46	
447	Rosa Borrás Compte	4'12	
449	Pedro Buscás Nogués	9'08	
451	María Borrás Matheu	2'80	
453	José Cabré Cabré	0'82	
454	María Antonia Cabré Mestre	3'08	
455	Juan Compte Borrás	0'75	
457	Rafael Cros Gispert	6'25	
458	José Domenech Llevat	5'34	
460	María Dalmau Huguet	3'72	
461	Rosa Dalmau Huguet	4'67	
462	Jaime Fusellé	4'67	
464	Miguel Francesch Vidal	3'41	
465	José Ferré Cabré	8'60	
466	José Font Hortonedá	1'82	
467	José Ferraté Mas	6'01	
469	Jaime Gisbert Torres	3'55	
471	Bartolomé Gasull ó Garrell	2'68	
472	Miguel Garriga Vicens	1'45	
473	Viuda de José Gebellí	0'89	
474	Rosa Gebellí Naspré	0'48	
482	Juan Marió Tarré	10'31	
483	Isidro Ferré Mariné	3'59	
506	Francisco Solé Manchó	3'75	
525	Francisco Vidal Sanjuan	1'49	
527	José Zaragoza Domenech	3'22	
530	Pedro Masip Vall	27'29	
540	Joaquín Mas Rull	12'77	
550	Juan Cabré Borrás	5'04	
555	José Martí Pedreny	17'36	
566	Agustín Gibert Pallejá	4'48	
567	Jaime Toldrá Abelló	3'36	
569	Santiago Rodríguez	2'24	
570	Salvador Anguera Pamies	0'50	
572	Jaime Huguet Vernis	1'12	
578	Antonio Ollé Franquet	1'09	
591	Carmen Gasull	0'60	
592	Joaquín Gases Benavent	1'66	
600	Juan Grifoll Borrás	1'12	

604	José García Gimeno	11'20
608	José Caraltó Oliveres	6'16
609	José Caraltó Perelló	41'18
611	Magín Jacas Massó	0'23
613	Miguel Hernández	13'44
617	Miguel Crós Gibert	4'84
621	Pablo Domenech	0'25

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Borjas del Campo 14 de Enero de 1898.—Francisco Cubells.

Núm. 182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el gremial de líquidos formados para el presente ejercicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días no festivos, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Forés 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento presentando los documentos que lo acrediten hasta el 20 de Febrero próximo.

La Nou 18 de Enero de 1898.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1898-99, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten á esta Alcaldía, dentro el plazo de quince días, la correspondiente instancia acompañada de los documentos que acrediten la alteración.

Torredembarra 18 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Florencio Padreny.

Núm. 185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Ignorándose el paradero y residencia de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, que se ausentaron hace pocos años sin haberse dado de baja del padrón de vecinos sus respectivas familias, cuya inclusión lo fué con arreglo al núm. 5.º del art. 40

de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, y en su defecto á sus padres, curadores, parientes ó á las personas de quien dependan, para que asistan al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 30 del actual, á fin de acreditar las reclamaciones que les convengan, pudiendo su incomparecencia causarles perjuicios.

Mozos á que se refiere este edicto

Juan Roig Grau, hijo de Juan y de Carmen, nacido el 20 de Julio de 1879; se ausentó con su padre hace unos tres años, ignorándose su paradero.

Joaquín Vila Oliva, hijo de Raimundo y Josefa, nacido en 30 de Enero de 1879; también se ausentó sin levantar su domicilio con sus padres hace pocos años.

Juan Oliva Pujol, hijo de Juan y Antonia, nacido en 17 de Octubre de 1879, sus padres pasaron á Villanueva, pero manifiesta esta Alcaldía que no se tiene antecedentes del referido mozo.

Alberto Solé Esteve, hijo de Ramón y María, nacido en 15 de Septiembre de 1879; este mozo en unión de su madre hace pocos años se trasladó al pueblo de Bráfim, pero no se tienen noticias fidedignas del referido mozo.

Pla de Cabra 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Cunillera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 186

REQUISITORIA

Don Enrique Ulargui Segnés, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del cupo de Ultramar, agregado á la cuarta compañía, José Llorens Alberto, por la falta grave de primera deserción simple, en virtud de orden de la Autoridad judicial de la cuarta región.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Puigdelit, Ayuntamiento de Perafort, provincia de Tarragona, avecinado en Milá, hijo de Antonio y Gertrudis, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire esbelto, producción clara; señas particulares ninguna, y de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Plaza para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta ciudad, cuartel de Santo Domingo, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Ulargui.